

***IEP* - Instituto de Estudios Peruanos**

**Taller Interactivo: Prácticas y Representaciones
de la Nación, Estado y Ciudadanía en el Perú**

CLASES Y ESTADO: PROBLEMAS DE PERIODIZACIÓN

Perry Anderson*

**Módulo: Nociones de Estado
Sesión 6, Lectura Nº 2**

LIMA, JULIO DEL 2002

* En: Perry Anderson, *El Estado Absolutista*. Siglo Veintiuno editores, México, 1982.
Capítulo 2, Pp. 38-54.

CLASE Y ESTADO: PROBLEMAS DE PERIODIZACIÓN

Perry Anderson

Dibujadas ya las grandes líneas del complejo institucional del Estado absolutista en Occidente, quedan ahora por esbozar, muy brevemente, algunos aspectos de la trayectoria de esta forma histórica que, naturalmente, sufrió modificaciones significativas en los tres o cuatro siglos de su existencia. Al mismo tiempo, es preciso ofrecer alguna explicación de las relaciones entre la clase noble y el absolutismo, porque nada puede estar menos Justificado que dar por supuesto que se trataba de una relación sin problemas y de armonía natural desde su comienzo. Puede afirmarse, por el contrario, que la periodización real del absolutismo en Occidente debe buscarse precisamente en la cambiante relación entre la nobleza y la monarquía, y en los múltiples y concomitantes virajes políticos que fueron su correlato. En cualquier caso, aquí se propondrá una periodización provisional del Estado y un intento para trazar la relación de la clase dominante con él.

Como hemos visto, las monarquías medievales fueron una amalgama inestable de soberanos feudales y reyes ungidos. Los extraordinarios derechos regios de esta última función eran, naturalmente, un contrapeso necesario frente a las debilidades y limitaciones estructurales de la primera: la contradicción entre esos dos principios alternos de realeza fue la tensión nuclear del Estado feudal en la Edad Media. La función del soberano feudal en la cúspide de una jerarquía vasallática era, en último término, la componente dominante de este modelo monárquico, como habría de mostrar la luz retrospectiva arrojada sobre ella por la estructura opuesta del absolutismo. En el primer período medieval, esta función imponía límites muy estrechos a la base económica de la monarquía. Efectivamente, el soberano feudal de esta época tenía que sacar sus rentas principalmente de sus propias tierras, en su calidad de propietario particular. Las rentas de sus tierras se le entregarían inicialmente en especie, y posteriormente en dinero¹. Aparte de estos ingresos, normalmente gozaría de ciertos privilegios financieros sobre su señorío territorial: sobre todo, las «cargas» feudales Y las «ayudas» especiales de sus vasallos, sujetos por investidura a sus feudos, más los peajes señoriales sobre mercados o rutas comerciales, más los impuestos procedentes de la Iglesia en situaciones de emergencia, más los beneficios de la justicia real en forma de multas y confiscaciones. Naturalmente, estas formas fragmentadas y restringidas de renta fueron muy pronto inadecuadas incluso para las exiguas obligaciones gubernamentales características del sistema político medieval. Se podía recurrir, por supuesto, al crédito de mercaderes y banqueros residentes en las ciudades, que controlaban reservas relativamente amplias de capital

¹ La monarquía sueca recibió en especie gran parte de sus ingresos, tanto cargas como impuestos, hasta bien entrada la época moderna.

líquido: éste fue el primer y más extendido expediente de los monarcas feudales al enfrentarse a una insuficiencia de sus rentas para la dirección de los asuntos de Estado. Pero recibir préstamos sólo servía para posponer el problema, porque los banqueros exigían normalmente contra sus préstamos garantías seguras sobre los futuros ingresos reales.

La necesidad apremiante y permanente de obtener sumas sustanciales fuera del ámbito de sus rentas tradicionales condujo prácticamente a todas las monarquías medievales a convocar a los «Estados» de su reino cada cierto tiempo, con objeto de recaudar impuestos. Tales convocatorias se hicieron cada vez más frecuentes y prominentes en Europa occidental a partir del siglo xiii, cuando las tareas del gobierno feudal se hicieron más complejas y el nivel de finanzas necesario para ellas se volvió igualmente más exigente². En ninguna parte llegaron a alcanzar una convocatoria regular, independiente de la voluntad del soberano, y de ahí que su periodicidad variara enormemente de un país a otro e incluso dentro del mismo país. Sin embargo, estas instituciones no deben considerarse como desarrollos contingentes y extrínsecos al cuerpo Político medieval. Constituyeron, por el contrario, un mecanismo intermitente que era una consecuencia inevitable de la estructura del primer Estado feudal en cuanto tal. Y precisamente porque los órdenes político y económico estaban *fundidos* en una cadena de obligaciones y deberes *personales*, nunca existió ninguna base legal para recaudaciones económicas *generales* realizadas por el monarca fuera de la jerarquía de las soberanías intermedias. De hecho, es sorprendente que la misma idea de un impuesto universal -tan importante para todo el edificio del imperio romano- faltara por completo durante la Edad Media³. Así, ningún rey feudal podía decretar impuestos a voluntad. Para aumentar los impuestos, los soberanos tenían que -obtener el «consentimiento» de organismos reunidos en asambleas especiales- los Estados-, bajo la rúbrica del principio legal *quod omnes tangit*⁴. Es significativo que la mayor parte de los impuestos generales directos que se introdujeron paulatinamente en Europa occidental, sujetos al asentimiento de los parlamentos medievales, se hubieran iniciado antes en Italia, donde la primera síntesis feudal había estado más, próxima a la herencia romana y urbana. No fue sólo la Iglesia quien estableció impuestos generales sobre todos los

² Se necesita con urgencia un estudio completo de los Estados medievales en Europa. Hasta ahora la única obra con alguna información Internacional parece ser la de Antonio Marongiu, *Il Parlamento in Italia, nel Medio Evo e nell'Età Moderna: contributo alla storia delle istituzioni parlamentari dell'Europa Occidentale*, Milán, 1962, traducida recientemente al inglés con el equívoco título de *Mediaeval parliaments: a comparative study*, Londres, 1968. De hecho, el libro de Marongiu -como indica su título original- se refiere principalmente a Italia, la única región de Europa en la que los Estados no existieron o carecieron de importancia. Sus cortas secciones sobre otros países (Francia, Inglaterra o España) apenas pueden considerarse como una introducción satisfactoria al tema, y además se ignoran los países del norte y el este de Europa. Por otra parte, el libro es un estudio jurídico, carente de toda investigación sociológica.

³ Carl Stephenson, *Mediaeval institutions*, Ithaca, 1954, pp. 99-100.

⁴ *Ab omnibus debet comprobari*: lo que a todos afecta, por todos debe ser aprobado.

creyentes para las cruzadas; los gobiernos municipales -sólidos consejos de patricios sin estratificación de rango ni investidura- no tuvieron grandes dificultades para establecer impuestos sobre las poblaciones de sus propias ciudades, y mucho menos sobre los condados subyugados. La comuna de Pisa tenía ya impuestos sobre la propiedad. En Italia se introdujeron también muchos impuestos indirectos: el monopolio de la sal o *gabelle* tuvo su origen en Sicilia. Muy pronto, una abigarrada estructura fiscal se desarrolló en los principales países de Europa occidental. Los príncipes ingleses, a causa de su situación insular, contaban principalmente con las rentas consuetudinarias; los franceses, con los impuestos sobre el comercio interior y con la *taille*, y los alemanes con la intensificación de los peajes. Esos impuestos no eran, sin embargo, prestaciones regulares, sino que permanecieron como recaudaciones ocasionales hasta el final de la Edad Media, durante la cual pocas asambleas de Estados cedieron a los monarcas el derecho de recaudar impuestos generales y permanentes sin el consentimiento de sus súbditos.

Naturalmente, la definición social de «súbditos» era predecible. Los «Estados del reino» representaban usualmente a la nobleza, al clero y a los burgueses urbanos y estaban organizados bien en un sencillo sistema de tres cunas o en otro, algo diferente de dos cámaras (de magnates y no magnates)⁵. Estas asambleas fueron prácticamente universales en toda Europa occidental, con la excepción del norte de Italia, donde la densidad urbana y la ausencia de una soberanía feudal impidió naturalmente su aparición: el *Parliament* en Inglaterra, los *États Généraux* en Francia, el *Landtag* en Alemania, las Cortes en Castilla o Portugal, el *Riksdag* en Suecia. Aparte de su función esencial como instrumento fiscal del Estado medieval, esos Estados cumplían otra función crucial en el sistema político feudal. Eran las representaciones colectivas de uno de los principios más profundos de la jerarquía feudal dentro de la nobleza: el deber del vasallo de prestar no sólo, *auxilium*, sino también *consilium* a su señor feudal; en otras palabras, el derecho a dar su consejo solemne en materias graves que afectasen a ambas partes. Estas consultas no debilitaban necesariamente al soberano feudal; por el contrario, podían reforzarle en las crisis internas o externas al proporcionarle un oportuno apoyo político. Aparte del vínculo particular de las relaciones de homenaje individuales, la aplicación pública de esta concepción se limitaba inicialmente al pequeño número de magnates baroniales, que eran los lugartenientes del monarca, formaban su séquito y esperaban ser consultados por él acerca de los asuntos de Estado importantes. Con el desarrollo de los Estados propiamente dichos en el siglo XIII, a causa de las exigencias fiscales, la prerrogativa baronial de consulta en los *ardua negotia regni* se fue extendiendo gradualmente a estas nuevas asambleas, y llegó a formar parte importante de la tradición política de la clase noble que en todas partes, naturalmente las dominaba. La «ramificación» del sistema político feudal en la Baja Edad Media,

⁵ Hintze trata de estos diversos modelos en «Typologie der Ständischen, Verfassungen des Abendlandes», *Gesammelte Abhandlungen*, vol. I, Leipzig, 1941, pp. 110-29, que es todavía la mejor obra sobre el fenómeno de los Estados feudales en Europa, aunque curiosamente no ofrece conclusiones definitivas en comparación con la mayor parte de los ensayos de Hintze, como si todas las implicaciones de sus hallazgos tuvieran que ser todavía elucidadas por el autor.

con el desarrollo de la institución de los Estados a partir del tronco principal, no transformó las relaciones entre la monarquía y la nobleza en ningún sentido unilateral. Esas instituciones fueron llamadas a la existencia fundamentalmente para extender la base fiscal de la monarquía, pero, a la vez que cumplían ese objetivo, incrementaron también el potencial control colectivo de la nobleza sobre la monarquía. No deben considerarse, pues, ni como meros estorbos ni como simples instrumentos del poder real; más bien, reprodujeron el equilibrio original entre el soberano feudal y sus vasallos en un marco más complejo y eficaz.

En la práctica, los Estados continuaron reuniéndose en ocasiones esporádicas y los impuestos recaudados por la monarquía siguieron siendo relativamente modestos. Una importante razón para ello era que todavía no se interponía entre la monarquía, y la nobleza una vasta burocracia pagada. Durante toda la Edad Media el gobierno real descansó en buena medida sobre los servicios de la muy amplia burocracia clerical de la Iglesia, cuyo alto personal podía dedicarse plenamente a la administración civil sin ninguna carga para el Estado, ya recibían buenos salarios de un aparato eclesiástico independiente. El alto clero que, siglo tras siglo, proporcionó tantos supremos administradores al gobierno feudal -desde Inglaterra a Francia o España- se reclutaba en su mayor parte, evidentemente, entre la misma nobleza, para la que era un importante privilegio económico y social acceder a posiciones episcopales o abaciales. La ordenada jerarquía feudal de homenaje y lealtad personal, las asambleas de los Estados corporativos ejerciendo sus derechos de votar impuestos y deliberar sobre los asuntos del reino, el carácter informal de una administración mantenida parcialmente por la Iglesia -una Iglesia cuyo más alto personal se componía frecuentemente de magnates-, todo eso formaba un lógico y trabado sistema político que ataba a la clase noble a un Estado con el cual, a pesar y en medio de constantes conflictos con monarcas específicos, formaba un todo.

El contraste entre ese modelo de monarquía medieval de Estados y el de la primera época del absolutismo resulta bastante marcado para los historiadores de hoy. Para los nobles que lo vivieron, el cambio no resultó menos dramático: todo lo contrario. Porque la gigantesca y silenciosa fuerza estructural que impulsó la completa reorganización del poder de clase feudal, a sus ojos quedó inevitablemente oculta. El tipo de causalidad histórica provocadora de la disolución de la unidad originaria de explotación extraeconómica en la base de todo el sistema social -por medio de la expansión de la producción e intercambio de mercancías-, y su nueva centralización en la cúspide, no era visible en el interior de su universo categorial. Para muchos nobles, el cambio significó una oportunidad de fortuna y de fama, a la que se aferraron con avidez; para muchos otros, significó la indignidad o la ruina, contra las que se rebelaron; para la mayoría, entrañó un largo y difícil proceso de adaptación y reconversión, a través de sucesivas generaciones, antes de que se restableciera precariamente una nueva armonía entre clase y Estado. En el curso de este proceso, la última aristocracia feudal se vio obligada a abandonar viejas tradiciones y a adquirir muchos nuevos

saberes⁶. Tuvo que desprenderse del ejercicio militar de la violencia privada, de los modelos sociales de lealtad vasallática, de los hábitos económicos de despreocupación hereditaria, de los derechos políticos de autonomía representativa y de los atributos culturales de ignorancia indocta. Tuvo que adaptarse a las nuevas ocupaciones de oficial disciplinado, de funcionario letrado, de cortesano elegante y de propietario de tierras más o menos prudente. La historia del absolutismo Occidentales, en buena medida, la historia de la lenta reconversión de la clase dominante poseedora de tierras a la forma necesaria de su propio poder político, a pesar y en contra de la mayoría de sus instintos y experiencias anteriores.

La época del Renacimiento presenció, pues, la primera fase de la consolidación del absolutismo, cuando éste todavía estaba relativamente próximo al modelo monárquico antecedente. Hasta la mitad del siglo; los Estados se mantuvieron en Francia, Castilla y Holanda, y florecieron en Inglaterra. Los ejércitos eran relativamente pequeños y se componían principalmente de fuerzas mercenarias con una capacidad de campaña únicamente estacional. Estaban dirigidos personalmente por aristócratas que eran magnates de primerísimo rango en sus respectivos reinos (Essex, Alba, Condé o Nassau). El gran auge secular del siglo XVI, provocado tanto por el rápido crecimiento demográfico como por la llegada de los metales preciosos y el comercio americanos, facilitó el crédito a los príncipes europeos y permitió un gran incremento de sus desembolsos sin una correspondiente y sólida expansión del sistema fiscal, aunque hubo una intensificación general de los impuestos: ésta fue la edad de oro de los financieros del sur de Alemania. La administración burocrática creció rápidamente, pero en todas partes fue presa de la colonización de las grandes' casas que competían por los privilegios políticos y los beneficios económicos de los cargos y controlaban clientelas parasitarias de nobles menores que se infiltraban en el aparato del Estado y formaban redes rivales de patronazgo dentro de él: versión modernizada del sistema de séquitos de la última época medieval, y de sus conflictos. Las luchas faccionales entre grandes familias, cada una con una parte de la máquina estatal a su disposición, y con una base regional sólida dentro de un país débilmente unificado, ocupaban constantemente el primer plano de la

⁶ El libro de Lawrence Stone, *The crisis of Aristocracy 1558-1641*, Oxford, 1965, es el estudio más profundo de un caso particular de metamorfosis de una nobleza europea en esta época (ed. cast. abreviada: *La crisis de la aristocracia*, 1548-1641, Madrid, Revista de Occidente, 1976]. La crítica se ha centrado en su tesis de que la posición económica de la nobleza (*peerage*) inglesa se deterioró claramente en el siglo analizado. Sin embargo, éste es un tema esencialmente secundario, porque la "crisis" fue mucho más amplia que la de la simple cuestión de la cantidad de feudos poseídos por los señores: fue un constante esfuerzo de adaptación. La aportación de Stone al problema del poder militar aristocrático en este contexto es particularmente valiosa (pp. 199-270). La limitación del libro radica más bien en que sólo trata de la nobleza (*peerage*) inglesa, una élite muy pequeña dentro de la clase dominante terrateniente. Por otra parte, como veremos después, la aristocracia inglesa fue atípica respecto al conjunto de la Europa occidental. Son muy necesarios otros estudios sobre las noblezas continentales con una riqueza de material comparable a la de Stone.

escena política⁷. Las virulentas rivalidades Dudley/Seymour y Leicester/Cecil en Inglaterra, las sanguinarias guerras trilaterales entre los Guisa, los Montmorency y los Borbones en Francia, y las crueles y subterráneas luchas por el poder entre los Alba y los Eboli en España, fueron un signo de los tiempos. Las aristocracias occidentales habían comenzado a adquirir una educación universitaria y una fluidez cultural reservada, hasta ese momento, a los clérigos⁸. De todas formas, no habían desmilitarizado aún su vida privada, ni siquiera en Inglaterra, y no digamos ya en Francia, Italia o España. Los monarcas reinantes tenían que contar generalmente con sus magnates como fuerza independiente a la que había que conceder posiciones adecuadas a su rango: las huellas de una simétrica pirámide medieval todavía eran visibles en el entorno del soberano. Únicamente en la segunda mitad del siglo comenzaron los primeros teóricos del absolutismo a propagar las concepciones del derecho divino, que elevaban el poder real muy por encima de la lealtad limitada y recíproca de la soberanía regia medieval. Bodin fue el primero y el más riguroso de ellos. Pero el siglo xvi se cerró en los grandes países sin la realización de la forma consumada de absolutismo: incluso en España, Felipe II se veía impotente para que sus tropas cruzaran las fronteras de Aragón sin el permiso de sus señores.

Efectivamente, el mismo término de «absolutismo» era incorrecto. Ninguna monarquía occidental ha gozado nunca de un poder absoluto sobre sus súbditos, en el sentido de un despotismo carente de trabas⁹. Todas se han visto limitadas, incluso en el cenit de sus prerrogativas, por ese entramado de concepciones designadas como derecho «divino» o «natural». La teoría de la soberanía de Bodin, que dominó el pensamiento político europeo durante un siglo, encarna de forma elocuente esa contradicción del absolutismo. Bodin fue el primer pensador que rompió sistemática y resueltamente con la concepción medieval de la autoridad como ejercicio de la justicia tradicional formulando la idea moderna del poder político como capacidad soberana de crear nuevas

⁷ Un reciente tratamiento de este tema puede verse en J. H. Elliott, *Europe divided, 1559-1598*, Londres, 1968, pp. 73-7 [*La Europa dividida, 1559-1598*, Madrid, Siglo XXI, 1976].

⁸ J. H. Hexter, "The education of the aristocracy in the Renaissance", en *Reappraisals in history*, Londres, 1961, pp. 45-70.

⁹ Roland Mousnier y Fritz Hartung, «Quelques problèmes concernant la monarchie absolue», *X Congresso Internazionale di Scienze Storici, Relazioni*, IV, Florencia, 1955, especialmente pp. 4-15, es la primera y más importante contribución al debate sobre este tema en los últimos años. Algunos escritores anteriores, entre ellos Engels, percibieron la misma verdad, aunque de forma menos sistemática: «La decadencia del feudalismo y el desarrollo de las ciudades constituyeron fuerzas descentralizadoras, que determinaron precisamente la necesidad de la monarquía absoluta como un poder capaz de unir a las nacionalidades. La monarquía tenía que ser absoluta, precisamente a causa de la presión centrífuga de todos esos elementos. Su absolutismo, sin embargo, no debe entenderse en un sentido vulgar. Estuvo en conflicto permanente con los Estados, con los señores feudales y ciudades rebeldes: en ningún sitio abolió por completo a los Estados.» K. Marx y F. Engels, *Werke*, vol. 21, Página 402. La última frase es, por supuesto, una exageración.

leyes e imponer su obediencia indiscutible. «El signo principal de la majestad soberana y del poder absoluto es esencialmente el derecho de imponer leyes sobre los súbditos, generalmente sin su consentimiento [...] Hay, efectivamente, una distinción entre justicia y ley, porque la primera implica mera equidad, mientras la segunda implica el mandato. La ley no es más que el mandato de un soberano en el ejercicio de su poder¹⁰». Pero mientras enunciaba estos revolucionarios axiomas, Bodin sostenía, simultáneamente, las más conservadoras máximas feudales que limitaban los básicos derechos fiscales y económicos de los soberanos sobre sus súbditos. «No es de la competencia de ningún príncipe exigir impuestos a sus súbditos según su voluntad, o tomar arbitrariamente los bienes de un tercero», porque «al igual que el príncipe soberano -no tiene potestad para transgredir las leyes de la naturaleza, ordenadas por Dios -cuya imagen en la tierra él es-, tampoco puede tomar la propiedad de otro sin una causa justa y razonable»¹¹. La apasionada exégesis que hace Bodin de la nueva idea de soberanía se combina, así con una llamada a infundir nuevo vigor al sistema feudal de servicios militares, y a una reafirmación del valor de los Estados: «La soberanía de un monarca no se altera ni disminuye en modo alguno por la existencia de los Estados; por el contrario, su majestad es más grande e ilustre cuando su pueblo le reconoce como soberano, incluso si en esas asambleas los príncipes, no deseosos de enemistarse con sus súbditos, conceden y permiten muchas cosas a las que no habrían consentido sin las peticiones, plegarias y justas quejas de su pueblo...»¹². Nada revela de forma más clara la verdadera naturaleza de la monarquía absoluta a finales del Renacimiento que esta autorizada teorización de ella. La práctica del absolutismo correspondió, en efecto, a la teoría de Bodin. Ningún Estado absolutista pudo disponer nunca a placer de la libertad ni de las tierras de la nobleza, ni de la burguesía, del modo en que pudieron hacerlo las tiranías asiáticas coetáneas. Tampoco pudieron alcanzar una centralización administrativa ni una unificación jurídica completas; los particularismos corporativos y las heterogeneidades regionales heredadas de la época medieval caracterizaron a los *anciens régimes* hasta su derrocamiento final. La monarquía absoluta de Occidente estuvo siempre, de hecho, doblemente limitada: por la persistencia de los organismos políticos tradicionales que estaban por debajo de ella y por la presencia de la carga excesiva de una ley moral situada por encima de ella. En otras palabras, el poder del absolutismo operaba, en último término, dentro de los necesarios límites de la clase cuyos intereses afianzaba. Entre ambos habrían de estallar duros conflictos cuando la monarquía procediera, en el siglo siguiente, al desmantelamiento de muchas destacadas familias nobles. Pero debe recordarse que durante todo este tiempo, y del mismo modo que el Estado absolutista de Occidente nunca ejerció un poder absoluto, las luchas entre esos estados y sus aristocracias tampoco pudieron ser nunca absolutas. La unidad

¹⁰ Jean Bodin, *Les six livres de la République*, París, 1578, pp. 103, 114. He traducido *droit* por «justice» en este caso, para resaltar la distinción a la que se ha aludido más arriba.

¹¹ *Les six livres de la République*, pp. 102, 114.

¹² *Les six livres de la République*, p. 103.

social de ambos determinaba el terreno y la temporalidad de las contradicciones políticas entre ellos. Sin embargo, esas contradicciones habrían de tener su propia importancia histórica.

Los cien años siguientes presenciaron la implantación plena del Estado absolutista en un siglo de depresión agrícola y demográfica y de continua baja de los precios. Es en este momento cuando los efectos de la «revolución militar» se dejan sentir decisivamente. Los ejércitos multiplican rápidamente su tamaño -haciéndose astronómicamente caros- en una serie de guerras que se extienden sin cesar. Las operaciones de Tilly no fueron mucho mayores que las de Alba, pero resultaban enanas, comparadas con las de Turenne. El costo de estas enormes máquinas, militares creó profundas crisis de ingresos en los Estados absolutistas. Por lo general, se intensificó la presión de los impuestos sobre las masas. Simultáneamente, la venta de cargos y honores públicos se convirtió en un expediente financiero de capital importancia para todas las monarquías, siendo sistematizado en una forma desconocida en el siglo anterior. El resultado fue la integración de un creciente número de burgueses. *arrivistes* en las filas de los funcionarios del Estado, que se profesionalizaron cada vez más, y la reorganización de los vínculos entre la nobleza y el aparato de Estado.

La venta de cargos no era un mero instrumento económico para obtener ingresos procedentes de las clases propietarias. Estaba también al servicio de una función política: al convertir adquisición de posiciones burocráticas en una transacción mercantil y al dotar a su propiedad de derechos hereditarios, bloqueó la formación, dentro del Estado, de sistemas de clientela: de los grandes, que no dependían de impersonales contribuciones en metálico, sino de las conexiones y prestigio personales de un gran señor y de su casa. Richelieu subrayó en su testamento la importantísima función «esterilizadora» de la *paulette* al poner todo el sistema administrativo fuera del alcance de tentaculares linajes aristocráticos como la casa de Guisa. Evidentemente, todo consistía en cambiar un parasitismo por otro: en lugar de patronazgo, venalidad. Pero la mediación del mercado era más segura para la monarquía que la de los Múgnates: los consorcios financieros de París, que avanzaban préstamos al Estado, arrendaban impuestos y acaparaban cargos en el siglo XVII, eran mucho menos peligrosos para el absolutismo francés que las dinastías provinciales del siglo XVI, que no sólo tenían bajo su dominio secciones enteras de la administración real, sino que podían movilizar sus propios ejércitos. El aumento de la burocratización de los cargos produjo, a su nuevos tipos de altos administradores, que se reclutaban normalmente de la nobleza y esperaban los beneficios convencionales del cargo, pero que estaban imbuidos de un riguroso respeto hacia el Estado como tal, y de una profunda determinación de mantener sus intereses a largo plazo contra los miopes cabildeos de los grandes ambiciosos o desafectos. Tales fueron. los austeros ministros reformadores de las monarquías del siglo xvii, esencialmente funcionarios civiles carentes de una base autónoma militar o regional, y que dirigían desde sus despachos los asuntos de Estado: Oxenstierna, Laud, Richelíeu, Colbert u Olivares. (El tipo complementario en la nueva era serían los irreflexivos amigos personales del soberano reinante, los validos, de los que España habría de ser tan pródiga desde Lerma a Godoy, Mazarino fue una extraña mezcla de ambos.) Fueron estas generaciones las

que extendieron y codificaron la práctica de la diplomacia bilateral del siglo xvi en un sistema internacional multilateral, cuyo documento fundador fue el tratado de Westfalia, y cuyo crisol material fue el grandioso ámbito de las guerras del siglo XVIII.

La extensión de la guerra, la burocratización de los cargos, la intensificación de los impuestos, la erosión de las clientelas: todo empujaba en la misma dirección, hacia la eliminación de lo que Montesquieu habría de teorizar con nostalgia, en el siglo siguiente, como los «poderes intermedios» entre la monarquía y el pueblo. En otras palabras, las asambleas de Estados se hundieron progresivamente a medida que el poder de clase de la nobleza asumía la forma de una dictadura centrípeta ejercida bajo la enseña real. El poder efectivo de la monarquía, como tal institución, no correspondía necesariamente, por supuesto, al poder del monarca: el soberano que dirigía verdaderamente la administración y conducía la política era tanto la excepción como la regla, aunque por razones obvias la unidad creadora y la eficacia del absolutismo alcanzaron sus más altas cimas cuando ambos coincidieron (Luis XIV o Federico I). El florecimiento y el vigor máximos del Estado absolutista en el *grand siècle* supusieron también, necesariamente; la sofocante compresión de los derechos y las autonomías tradicionales de la clase noble, que se remontaban a la originaria descentralización medieval del sistema político feudal, y estaban sancionados por la costumbre venerable y por el interés. En Francia, los últimos Estados Generales antes de la revolución se celebraron en 1614, las últimas Cortes castellanas antes de Napoleón, en 1665; el último Landtag en Baviera, en 1669 en Inglaterra la más larga suspensión del Parlamento en un siglo tuvo lugar entre 1629 y la guerra civil. Esta época es, por tanto, no sólo la del apogeo político y cultural del absolutismo, sino también la de la mayor desafección y alejamiento aristocráticos respecto a él. Los privilegios particularistas y los derechos consuetudinarios no se abandonaron sin lucha, especialmente en un tiempo de profunda recesión económica y de tirantez en el crédito.

El siglo XVII fue escena de repetidas rebeliones locales nobiliarias contra el Estado absolutista de Occidente, que se mezclaban a menudo con incipientes sediciones de abogados o comerciantes, y algunas veces utilizaban incluso la rabia dolorida de las masas urbanas y rurales como arma temporal contra la monarquía¹³. La Fronda en Francia, la república catalana en España,

¹³ El ensayo justamente famoso de Trevor Roper «The general crisis of the seventeenth century», *Past and Present*, 16, noviembre de 1959, páginas 31-64, reimpresso con modificaciones en *Religion, The Reformation and social change*, Londres, 1967, pp. 46-89, a pesar de todos sus méritos, limita excesivamente el alcance de estas rebeliones, al presentarlas esencialmente como protestas contra el gasto y el despilfarro de las cortes posrenacentistas. De hecho, como han señalado numerosos historiadores, la guerra era un capítulo muy superior a la corte en los presupuestos estatales del siglo xvii. El personal palaciego de Luis XIV fue mucho más pródigo que el de Ana de Austria y no por eso fue más impopular. Aparte de esto, la diferencia fundamental entre la aristocracia y la monarquía no era realmente, en ésta época, de tipo económico, aunque los impuestos de guerra pudieran dar origen a amplias rebeliones. Pero las divergencias eran políticas, y se referían a la posición

la revolución napolitana en Italia, la rebelión de los Estados en Bohemia y la gran rebelión en Inglaterra tienen, en muy diferentes proporciones, algo de este carácter de rebelión nobiliaria contra la consolidación del absolutismo.¹⁴ Naturalmente, esta reacción nunca pudo convertirse en un asalto unido y total de la aristocracia contra la monarquía, porque ambas estaban unidas entre sí por un cordón umbilical de clase; tampoco hubo en este siglo ningún caso de rebelión puramente nobiliaria. El modelo característico fue, más bien, una explosión sobredeterminada en la que una parte regionalmente delimitada u de la nobleza levantaba la bandera del separatismo aristocrático y a la que se unían, en un levantamiento general, la burguesía urbana descontenta y las muchedumbres plebeyas. La gran rebelión únicamente triunfó en Inglaterra, donde el componente capitalista de la sublevación era preponderante tanto en las clases propietarias rurales como en las urbanas. En todos los demás países, en Francia, España, Italia y Austria, las insurrecciones dominadas o contagiadas por el separatismo nobiliario fueron aplastadas, y el poder absolutista quedó reforzado. Todo ello fue necesariamente así porque ninguna clase dominante feudal podía echar por la borda los avances alcanzados por el absolutismo -que eran la expresión de profundas necesidades históricas que se abrían paso por sí mismas en todo el continente- sin poner en peligro su propia existencia; de hecho, ninguna de ellas se pasó completa o mayoritariamente a la causa de la rebelión. Pero el carácter parcial o regional de estas luchas no minimiza su significado: los factores de autonomismo local se limitaban a condensar una desafección difusa, que frecuentemente existía en toda la le daban una forma político-militar violenta. Las protestas de Burdeos, Praga, Nápoles, Edimburgo, Barcelona o Palermo tuvieron una amplia resonancia. Su derrota final fue un episodio crítico en los difíciles dolores de parto del conjunto de la clase durante este siglo, a medida que se transformaba lentamente para cumplir las nuevas e inusitadas exigencias de su propio poder de Estado. Ninguna clase en la historia comprende de forma inmediata la lógica de su propia situación histórica en las épocas de transición: un largo período de desorientación y confusión puede ser necesario para que aprenda las reglas necesarias de su propia soberanía. La nobleza occidental de la tensa era del absolutismo del siglo xvii no fue una excepción: tuvo que romperse en la dura e inesperada disciplina de sus propias condiciones de gobierno.

total de la nobleza en un incipiente sistema político cuyas líneas maestras todavía permanecían ocultas para todos los actores envueltos en el drama.

¹⁴ La rebelión napolitana, socialmente la más radical de todos estos Movimientos, naturalmente fue la que menos tuvo de esto. Pero incluso en este caso, los primeros signos que anunciaron la tormenta de la explosión antiespañola fueron las conspiraciones aristocráticas de Sanza, a las camarillas de especuladores que vivían de él y que ya estaban intrigando desde 1634 on Francia en contra de España. Los complots señoriales se estaban multiplicando en Nápoles a comienzos de 1647, cuando el tumulto popular encabezado por Masaniello estalló repentinamente y empujó de nuevo hacia posiciones leales al grueso de la aristocracia napolitana. Sobre todo este proceso, véase el véase el excelente análisis de Rosario Villari, *La rivolta antispagnuola a Napoli: le origini (1485-1647)*, Bari, 1967, pp. 201-16.

Esta es, en lo esencial, la explicación de la aparente paradoja, de la trayectoria posterior del absolutismo en Occidente. Porque si el siglo XVII es el mediodía tumultuoso y confuso de las relaciones entre clase y Estado dentro del sistema total de dominio político de la aristocracia, el siglo XVIII es, en comparación, el atardecer dorado de su tranquilidad y reconciliación. Una nueva estabilidad y armonía prevalecieron, a medida que cambiaba la coyuntura económica internacional y comenzaban cien años de relativa prosperidad en la mayor parte de Europa, mientras la nobleza volvía a ganar confianza en su capacidad para regir los destinos del Estado. En un país tras otro tuvo lugar una elegante rearistocratización de la más alta burocracia, lo cual, por un contraste ilusorio, hizo que la época anterior pareciese plagada de *parvenus*. La Regencia francesa y la oligarquía sueca de los Sombreros son los ejemplos más llamativos de este fenómeno. Pero también puede observarse en la España de Carlos, en la Inglaterra de Jorge o en la Holanda de Periwig, donde las revoluciones burguesas ya hablan convertido al Estado y al modo de producción dominante al capitalismo. Los ministros de Estado que simbolizan el período carecen de la energía creadora y la fuerza austera de sus predecesores, pero viven en una paz serena con su clase. Fleury o Choiseul, Ensenada o Aranda, Walpole o Newcastle, son las figuras representativas de esta época.

Las realizaciones civiles del Estado absolutista de Occidente en la era de la Ilustración reflejan ese modelo: hay un exceso de adornos, un refinamiento de las técnicas, una impronta más acusada de las influencias burguesas, a lo que se añade una pérdida general de dinamismo y creatividad. Las distorsiones extremas generadas por la venta de cargos se redujeron, y simultáneamente la burocracia se hizo menos venal, aunque, a menudo, al precio de introducir un sistema de crédito público destinado a obtener ingresos equivalentes, sistema que, imitado de los países capitalistas más avanzados, tendió a anegar al Estado con deudas acumuladas. Todavía se predicaba y practicaba el mercantilismo, aunque las nuevas doctrinas económicas «liberales» de los fisiócratas, defensores del comercio libre y de la inversión en la agricultura, hicieron algunos progresos en Francia, en la Toscana y en otros lugares. Pero quizá la más importante e interesante evolución de la clase terrateniente dominante en los últimos cien años antes de la revolución francesa fuese un fenómeno que se situaba fuera del Estado. Se trata de la expansión europea del vincolismo, la irrupción de mecanismos aristocráticos para la protección y consolidación de las grandes propiedades agrarias contra las presiones y riesgos de desintegración por el mercado capitalista¹⁵. La nobleza inglesa posterior a 1689 fue una de las primeras en fomentar esta tendencia, con la invención del *strict settlement*, que prohibía a los propietarios de tierras la enajenación de la propiedad familiar e investía de derechos únicamente al -hijo mayor: dos medidas destinadas a congelar todo el mercado de la tierra en interés de la supremacía aristocrática. Uno tras otro, los

¹⁵ No hay ningún estudio que abarque todo este fenómeno. Se trata de él marginalmente en, *inter alia*, S. J. Woolf, *Studi sulla nobiltà piemontese nell'epoca dell'Assolutismo*, Turín, 1963, que sitúa su expansión en el siglo anterior. También lo tocan la mayor parte de las contribuciones al libro de A. Goodwin, comp., *The European nobility in the 18th century*. Londres, 1953.

principales países de Occidente desarrollaron o perfeccionaron muy pronto sus propias variantes de esta «vinculación» o sujeción de la tierra a sus propietarios tradicionales. El *mayorazgo* en España, el *morgado* en Portugal, el *fideicommissum* en Italia y Austria y el *maiorat* en Alemania cumplían todos la misma función: preservar intactos los grandes bloques de propiedades y los latifundios de los potentados contra los peligros de su fragmentación o venta en un mercado comercial abierto¹⁶. Indudablemente, gran parte de la estabilidad recobrada por la nobleza en el siglo XVIII se debió al apuntalamiento económico que le proporcionaron estos mecanismos legales. De hecho, en esta época hubo probablemente menos movimiento social dentro de la clase dominante que en, las épocas precedentes, en las que familias y fortunas fluctuaron mucho más rápidamente, en medio de las mayores sacudidas políticas y sociales¹⁷.

¹⁶ El mayorazgo español era con mucho el más antiguo de estos dispositivos, ya que databa de doscientos años antes; pero su número y su alcance aumentaron rápidamente, llegando a incluir finalmente incluso o bienes muebles. El *strict settlement* inglés era, de hecho, algo más rígido que el modelo general del *fideicommissum* vigente en el continente, porque formalmente era operativo por una sola generación; pero en la práctica se suponía que los sucesivos herederos lo volverían a aceptar.

¹⁷ Todo el problema de la movilidad dentro de la clase nobleza desde los albores del feudalismo hasta el final del absolutismo, necesita una investigación mucho mayor. Hasta ahora sólo son posibles algunas conjeturas aproximadas para las sucesivas fases de esta larga historia- Duby muestra su sorpresa al descubrir que la convicción de Bloch acerca de una discontinuidad radical entre las aristocracias carolingia y medieval en Francia estaba equivocada; de hecho, una alta proporción de " linajes que suministraron los *vassi dominici* del siglo IX sobrevivieron para convertirse en los barones del siglo XII. Véase G. Duby, «Une enquête à poursuivre: la noblesse dans la France médiévale», *Revue Historique*, ccxxvi, 1961, pp. 1-22 [«La nobleza en la Francia medieval: una investigación a proseguir», en *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1977]. Por otra parte, Perroy descubrió un nivel muy alto de movilidad dentro de la nobleza del condado de Forez desde el siglo XIII en adelante: la duración media de un linaje noble era de 3-4 o, más conservadoramente, de 3-6 generaciones, a causa sobre todo de los azares de la mortalidad. Edouard Perroy, «Social mobility among the French noblesse in the later Middle Ages», *Past and Present*, 21, abril de 1962, pp. 25-38. En general parece que la Edad Media tardía y los comienzos del Renacimiento fueron períodos de rápida rotación en muchos países, en los que desaparecieron la mayor parte de las grandes familias medievales. Esto es cierto en Inglaterra y Francia, aunque probablemente lo sea menos en España. La reestabilización de los rangos de la aristocracia parece igualmente clara a finales del siglo XVII, después de que hubiera llegado a su fin la última y más violenta de todas las reconstrucciones, en la Bohemia de los Habsburgo durante la guerra de los Treinta años. Pero seguramente este tema nos reserva más sorpresas.

Con esta situación de fondo, se extendió por toda Europa una cultura cosmopolita y elitista de corte y salón, tipificada por la nueva preeminencia del francés como idioma internacional del discurso diplomático y político. Naturalmente, debajo de ese barniz esta cultura estaba mucho más profundamente penetrada que nunca por las ideas de la burguesía ascendente, que ahora encontraban triunfante expresión en la Ilustración. El peso específico del capital mercantil y manufacturero aumentó en la mayoría de las formaciones sociales de Occidente durante este siglo, que presenció la segunda gran ola de expansión comercial y colonial ultramarina. Pero esto sólo determinó la política del Estado allí donde había tenido lugar una revolución burguesa y el absolutismo estaba derrocado, es decir, en Inglaterra y Holanda. En los otros países no hubo un signo más sorprendente de la continuidad estructural del último Estado feudal en su fase final que la persistencia de sus tradiciones militares. La fuerza real de los ejércitos, en general, se estabilizó o disminuyó en la Europa occidental después del tratado de Utrecht; la materialidad del aparato bélico dejó de expandirse, al menos en tierra (en el mar el problema es otro). Pero la frecuencia de las guerras y su importancia capital para el sistema estatal internacional no cambió sustancialmente. De hecho, quizá cambiaron de manos en Europa mayores extensiones geográficas de territorio -objeto clásico de toda lucha militar aristocrática- durante este siglo que en los dos anteriores: Silesia, Nápoles, Lombardía, Bélgica, Cerdeña y Polonia se contaron entre las presas. La guerra «funcionó» en este sentido hasta el fin del *ancien régime*. Naturalmente, y manteniendo una básica constancia, las campañas del absolutismo europeo presentan cierta evolución tipológica. El común determinante de todas ellas fue la orientación feudal-territorial de la que se ha hablado antes, cuya forma característica fue el conflicto dinástico puro y simple de comienzos del siglo XVI (la lucha entre los Habsburgo y los Valois por Italia). Superpuesto a esta lucha durante cien años -de 1550 a 1650- estuvo el conflicto religioso entre las potencias de la Reforma y la Contrarreforma, que nunca inició las rivalidades geopolíticas, pero frecuentemente las intensificó y las exacerbó, a la vez que les proporcionaba el lenguaje ideológico de la época. La guerra de los Treinta Años fue la mayor, y la última, de estas luchas «mixtas»¹⁸. Fue sucedida muy pronto por un tipo de conflicto, militar completamente nuevo en Europa, entablado por diferentes motivos y en un elemento diferente, las guerras comerciales anglo-holandesas de los años 1650 y 1660, en las que prácticamente todos los enfrentamientos fueron marítimos. Estas confrontaciones, sin embargo, se limitaron a los dos Estados europeos que habían experimentado revoluciones burguesas y fueron contiendas estrictamente capitalistas. El intento de Colbert para «adoptar» sus objetivos en Francia fue un completo fiasco en la década de 1670. Sin embargo, a partir de la guerra de la Liga de Augsburgo el comercio fue casi siempre una copresencia auxiliar en las grandes luchas militares territoriales europeas, aunque sólo fuese por la participación de Inglaterra, cuya expansión geográfica ultramarina tenía ahora un carácter plenamente comercial, y cuyo objetivo era, efectivamente, un monopolio colonial mundial. De ahí el carácter

¹⁸ El capítulo de H. G. Koenigsberger, «The European civil war», en *The Habsburgs in Europe*, Ithaca, 1971, pp. 219-85, es una narración sucinta y ejemplar.

híbrido de las últimas guerras del siglo XVIII, que combinan dos diferentes tiempos y tipos de conflicto en una extraña y singular mezcla, cuyo ejemplo más claro lo ofrece la guerra de los Siete Años¹⁹: la primera de la historia en que se luchó de una parte a otra del globo, aunque sólo de forma marginal para la mayoría de los participantes, que consideraban a Manfla o Montreal como remotas escaramuzas comparadas con Leuthen o Kunersdorf. Nada revela mejor la decadente visión feudal del *ancien régime* en Francia que su incapacidad para percibir lo que estaba realmente en juego en estas guerras de naturaleza dual: hasta el último momento permaneció, junto a sus rivales, básicamente clavado en la tradicional pugna territorial.

¹⁹ El mejor análisis general de la guerra de los Siete Años es todavía el de Dorn, *Competition for empire*, pp. 318-44.